

renovación o contratación de nueva póliza de seguro de responsabilidad civil, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	23 de marzo de 2025
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	23 de marzo de 2026
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	23 de marzo de 2027
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	23 de marzo de 2028
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	23 de marzo de 2029

Artículo 5.- En virtud de lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, la presente Resolución Directoral debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- REMITIR a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las labores de fiscalización, en el marco de sus competencias.

Artículo 7.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la empresa REVISIONES MAKALU S.A.C., en el domicilio ubicado en Jr. Alberto Secada Nro 315, Provincia Constitucional del Callao y/o en el correo electrónico andrea_12_35@hotmail.com.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
Director
Dirección de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2355605-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

Aprueban fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EMAPA PASCO S.A., para el periodo regulatorio 2025-2027

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00076-2024-SUNASS-CD

EXP. : 014-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, 13 de diciembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 00743-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2025-2027 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, que serán aplicadas por EMAPA PASCO S.A.¹ (en adelante, EMAPA PASCO) y ii) los costos máximos de las unidades

de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos², y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM³, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00015-2024-SUNASS-DRT⁴, se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EMAPA PASCO para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales para su siguiente periodo regulatorio.

Que, asimismo, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 00060-2024-SUNASS-CD⁵, se dispuso la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EMAPA PASCO durante el periodo regulatorio 2025-2027, así como sus anexos y exposición de motivos.

Que, con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA⁶, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Reglamento de la Ley del Servicio Universal), el cual comprende artículos y disposiciones que tienen incidencia en la normativa de regulación tarifaria aprobada por la Sunass.

Que, en ese contexto, se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 074-2024-SUNASS-CD⁷, que aprobó las "Disposiciones destinadas a garantizar la continuación de los procedimientos de revisión periódica en trámite y posterior adecuación al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA" (en adelante, las Disposiciones), cuyo párrafo 5.1 del artículo 5 establece que los procedimientos de revisión periódica que se encuentran en las etapas de difusión o aprobación continúan su desarrollo en el estado que presentan, bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁸ (en adelante, RGT).

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 de las Disposiciones establece que para la continuación de los procedimientos de revisión periódica que se encuentran en trámite, la Dirección de Regulación Tarifaria debe adecuar el proyecto de estudio tarifario final, lo cual implica dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Universal que no generan cambios en las etapas finalizadas y decisiones ya adoptadas en los referidos procedimientos de revisión.

Que, considerando que el procedimiento de revisión periódica de EMAPA PASCO se encuentra en etapa de aprobación, le resulta aplicable el RGT y se ha adecuado el estudio tarifario conforme a lo establecido en las Disposiciones.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del RGT, en la etapa de aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria elabora el estudio tarifario final que sustenta el proyecto de resolución correspondiente, los cuales son elevados a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.4 del artículo 49 del RGT, corresponde, en la etapa

de aprobación, la emisión de la resolución tarifaria con la que se da por concluido el procedimiento de revisión periódica.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del RGT, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicables por EMAPA PASCO en el periodo regulatorio 2025-2027; ii) difundir en el portal institucional de la Sunass el referido proyecto de resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que lo sustenta; y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el 8 de noviembre de 2024.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo XI del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EMAPA PASCO para el periodo regulatorio 2025-2027.

Que, se han previsto en la propuesta final de fórmula tarifaria, recursos para financiar las inversiones o medidas de mejora contempladas en el programa de inversiones, a través de la constitución del Fondo de Inversiones y Reservas. Respecto de las reservas, se consideran recursos para: 1) la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad (PCC); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias; y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que, asimismo, el párrafo 74.1 del artículo 74 de la Ley del Servicio Universal establece que el periodo regulatorio de las tarifas aprobadas por la Sunass tiene una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años e inician desde el primer día del año fiscal. Cabe precisar que conforme establece el numeral 8 del artículo IV del RGT, el inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la resolución tarifaria.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de revisión periódica.

Según lo dispuesto por el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión de 12 de diciembre de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EMAPA PASCO S.A. para el periodo regulatorio 2025-2027, de acuerdo con lo especificado

en los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4, respectivamente, y de conformidad con el estudio tarifario de la referida empresa.

Artículo 2°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por EMAPA PASCO S.A., así como las reservas para: 1) la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad (PCC); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias; y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Artículo 3°.- Para constituir el Fondo de Inversiones y las Reservas señaladas en el artículo anterior EMAPA PASCO S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2025-2027, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, saneamiento y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 5.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al Fondo de Inversiones o a las Reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁹, así como también comunicará este hecho al órgano de mayor nivel jerárquico de la empresa prestadora y a la Contraloría General de la República para la determinación de las responsabilidades civiles, penales, o administrativas, según sea el caso.

Artículo 4°.- Disponer que las inversiones previstas en el Programa de Inversiones del periodo regulatorio 2019-2024 no ejecutadas en el periodo de transición, formen parte del Programa de Inversiones del periodo regulatorio 2025-2027 de EMAPA PASCO S.A. Su cumplimiento será evaluado en el marco de las metas de gestión “Porcentaje de avance financiero del Programa de Inversiones de la EP” y “Porcentaje de ejecución de las reservas para el plan de control de calidad (PCC), mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)”, establecidas para el primer año regulatorio, de acuerdo con lo considerado en el estudio tarifario del mencionado periodo regulatorio 2025-2027.

Artículo 5°.- El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria.

Artículo 6°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco Sociedad Anónima.
² Literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332
³ Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.
⁴ Publicada el 15 de setiembre de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
⁵ Publicada el 28 de setiembre de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
⁶ Publicada el 16 de noviembre de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
⁷ Publicada el 1 de diciembre de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
⁸ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.
⁹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, publicada el 18 de enero de 2007 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EMAPA PASCO S.A.¹

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EMAPA PASCO S.A. para un período regulatorio de 3 años (2025-2027).

Dicha propuesta de mediano plazo ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario.

Así, el estudio tarifario considera los criterios y disposiciones señalados en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (RGT) y sus anexos, de conformidad con el artículo 5 de las “Disposiciones destinadas a garantizar la continuación de los procedimientos de revisión periódica en trámite y posterior adecuación al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA”². Además, el mencionado estudio tarifario contiene básicamente los aspectos contemplados en el Anexo IX del RGT, el cual comprende: diagnósticos, demanda de los servicios de saneamiento, análisis de largo plazo, análisis de mediano plazo, autofinanciamiento del servicio, diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros; así como los criterios y aspectos señalados en los anexos del referido estudio tarifario.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EMAPA PASCO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332³ y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass⁴, la Sunass es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

El artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280⁵, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Reglamento de la Ley del Servicio Universal)⁶, en su artículo 154, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y el equilibrio económico-financiero, la adecuada gestión de riesgo de desastres y la confiabilidad de la prestación de los servicios.

Por otro lado, conforme establece el párrafo 77.1 del artículo 77 de la Ley del Servicio Universal, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para EMAPA PASCO S.A. contempla, a partir del primer año regulatorio, el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EMAPA PASCO S.A. favorece, por un lado, al prestador de servicios de agua potable y saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de agua potable y saneamiento, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

- ¹ Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco Sociedad Anónima.
- ² Aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 074-2024-SUNASS-CD, publicada el 1 de diciembre de 2024.
- ³ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- ⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
- ⁵ Publicado el 29 de diciembre 2016 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
- ⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA.

ANEXO N° 1

FÓRMULA TARIFARIA DE EMAPA PASCO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2027

A. FÓRMULA TARIFARIA BASE

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de saneamiento
$T_1 = T_0 (1 + 0,100) (1 + \Theta) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,100) (1 + \Theta) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,121) (1 + \Theta) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,121) (1 + \Theta) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Theta) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Theta) (1 + \Phi)$

Donde

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
 T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 Θ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor aplicable al inicio del período regulatorio
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor durante el año regulatorio

Los incrementos tarifarios del primer y segundo años regulatorios de 10% y 12,1% respectivamente, en los servicios de agua potable y saneamiento, permitirán financiar: i) los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados y iii) costos de inversiones para la: implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), implementación de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC), y la implementación del plan de control de calidad (PCC). El mencionado incremento tarifario del segundo año regulatorio se aplicará de manera automática en el ciclo de facturación posterior al inicio del segundo año regulatorio, sobre la estructura tarifaria resultante de la aplicación de los reordenamientos tarifarios señalados en el subcapítulo VI.9.3: “Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2027” del estudio tarifario.

En el tercer año del periodo regulatorio 2025-2027 se realizará reordenamientos de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el subcapítulo VI.9.3: “Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2027” del estudio tarifario, lo cual representará un incremento en la tarifa media de 3,3% en el tercer año regulatorio en los ingresos de EMAPA PASCO S.A. El mencionado estudio tarifario, puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

B. INCREMENTO TARIFARIO CONDICIONADO

Para el periodo regulatorio 2025-2027, se contempla el siguiente incremento tarifario condicionado:

Incremento tarifario condicionado

Concepto	Por el servicio de agua potable
Entrada en operación del Componente 1 del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA PASCO" con CUI 2084815, y del reservorio Lucerito.	61,80%

El incremento tarifario condicionado vinculado a la entrada en operación de la inversión descrita en el cuadro anterior es adicional a los incrementos tarifarios considerados en la fórmula tarifaria base a que se refiere el presente anexo. Las condiciones de aplicación del incremento condicionado se desarrollan en el Capítulo VI.6: "Formula tarifaria" del estudio tarifario.

ANEXO N° 2

**ESTRUCTURA TARIFARIA DE EMAPA PASCO
S.A. DEL PERIODO REGULATORIO 2025-2027
PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO**

I. Estructuras tarifarias

Para las estructuras tarifarias, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad de pago paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, EMAPA PASCO S.A. aplicará la estructura tarifaria, de acuerdo con lo siguiente:

I.1 Cargo fijo (\$/Mes): 2,0¹ se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras².

I.2 Cargo por volumen de agua potable y saneamiento en el primer año regulatorio

Pasco (1er año)

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable \$/ m³	Tarifa Saneamiento \$/ m³
Social	0 a más	0,76	0,24
	0 a 10	0,82	0,24
	10 a 20	0,95	0,30
Doméstico	20 a más	1,27	0,42
	0 a 20	1,33	0,42
	20 a más	2,18	0,66
Estatál	0 a 20	1,26	0,42
	20 a más	2,10	0,55
	0 a más	2,54	0,77

Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatál	Industrial
8	8 12 14	18 36	36 96 210 430	36

Vicco (1er año)

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable \$/ m³	Tarifa Saneamiento \$/ m³
Social	0 a más	0,25	0,06

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable \$/ m³	Tarifa Saneamiento \$/ m³
Doméstico	0 a 10	0,27	0,06
	10 a 20	0,53	0,11
	20 a más	0,70	0,15
Estatál	0 a más	0,75	0,17
Comercial y otros	0 a más	0,82	0,18
Industrial	0 a más	1,15	0,25

Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatál	Industrial
8	8	15	20	20

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento³.

I.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados

Los usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), serán beneficiarios con un factor de ajuste por los primeros 10 m³, sobre la tarifa de agua potable, de las localidades de Pasco y Vicco, según el siguiente cuadro:

Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico por los primeros 10 m³

Año Regulatorio	Rango (m³)	Factor de ajuste
1er año regulatorio	0 a 10	0,92
2do y 3er años regulatorios	0 a 10	0,83

La forma de determinar el importe a facturar del primer año regulatorio en EMAPA PASCO S.A. y las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria al inicio del segundo y tercer años regulatorios, así como los criterios para la implementación de los subsidios focalizados se ubican en el subcapítulo VI.9: "Determinación de las estructuras tarifarias y subsidios cruzados" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

La tarifa de saneamiento está compuesta por el alcantarillado sanitario (con un porcentaje de 100%) y tratamiento de aguas residuales (con un porcentaje de 0%), conforme a lo indicado en el Subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2027" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

¹ No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

² Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias.



ANEXO N° 3

METAS DE GESTIÓN DE EMAPA PASCO S.A.
PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2027 Y
MECANISMOS DE EVALUACIÓN

METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de las inversiones y medidas de mejora ejecutadas por EMAPA PASCO S.A., financiadas con recursos internamente generados.

Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo III del estudio tarifario.

a) Metas de gestión a nivel de EMAPA PASCO S.A.

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3
Relación de Trabajo de la EP	%	73	69	77
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	28	75	100
Porcentaje de ejecución de las reservas para el plan de control de calidad (PCC), mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)	%	23	61	100

b) Metas de gestión a nivel de localidad

Pasco

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3
Continuidad ^{1/}	h/d	-	-	C
Presión ^{2/}	m.c.a.	-	-	P
Catastro Técnico	%	-	-	100
Catastro Comercial	%	100	100	100

^{1/}La Oficina Desconcentrada de Servicios de Pasco (ODS Pasco) determinará el valor del año base (C) en el segundo año regulatorio. El valor de C se determinará a través de manómetro con data logger.

^{2/}La ODS Pasco determinará el valor del año base (P) en el segundo año regulatorio. El valor de P se determinará a través de manómetro con data logger.

Vicco

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3
Eficiencia de la micromedición ^{1/}	%	100	100	100
Continuidad ^{2/}	h/d	-	-	C
Presión ^{3/}	m.c.a.	-	-	P
Catastro Técnico	%	-	-	100
Catastro Comercial	%	100	100	100

^{1/}Conexiones leídas entre conexiones activas de agua potable.

^{2/}La Oficina Desconcentrada de Servicios de Pasco (ODS Pasco) determinará el valor del año base (C) en el segundo año regulatorio. El valor de C se determinará a través de manómetro con data logger.

^{3/}La ODS Pasco determinará el valor del año base (P) en el segundo año regulatorio. El valor de P se determinará a través de manómetro con data logger.

FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final de cada año del periodo regulatorio EMAPA PASCO S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EMAPA PASCO S.A.
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el subcapítulo VI.7.2: "Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de EMAPA PASCO S.A. para el periodo regulatorio 2025-2027" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 4

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA
DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES A APLICAR POR EMAPA PASCO S.A.
PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2027

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
1.	ROTURA			
1.01	Rotura de pavimento flexible	m²	Pavimento de asfalto de e=0.05m	26,99
1.02	Rotura de pavimento rígido	m²	Pavimento de concreto e= 0.20 m	46,78
1.03	Rotura de pavimento mixto	m²	Pavimento mixto e = 0.20 m (e=0.15 m de concreto, e=0.05 m de asfalto)	40,10
1.04	Rotura de vereda	m²	Para un paño de vereda de concreto e = 0.20 m	29,08
2.	EXCAVACIÓN			
2.01	Excavación y refine de zanja terreno normal - para instalación de caja de medidor	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m de profundidad	16,93
2.02	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - en vereda para instalación de caja de medidor	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m de profundidad	61,52
2.03	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - en vereda para instalación de caja de medidor	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m de profundidad	96,87
2.04	Excavación y refine de zanja terreno normal - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 0.30 m de profundidad	6,09
2.05	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 0.30 m de profundidad	22,72
2.06	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 0.30 m de profundidad con maquinaria	39,52
2.07	Excavación y refine de zanja terreno normal - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.00 m de profundidad	16,93
2.08	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso -conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.00 m de profundidad	75,74

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (\$)
2.09	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.00 m de profundidad con maquinaria	111,59
2.10	Excavación y refine de zanja terreno normal - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.50 m de profundidad	20,31
2.11	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.50 m de profundidad	106,03
2.12	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.50 m de profundidad con maquinaria	167,39
2.13	Excavación y refine de zanja terreno normal - para instalación de caja de registro	m	Para 1.00 m x 0.80 m x 1.00 m de profundidad	21,44
2.14	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - en vereda para instalación de caja de registro	m	Para 1.00 m x 0.80 m x 1.00 m de profundidad	94,25
2.15	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - en vereda para instalación de caja de registro	m	Para 1.00 m x 0.80 m x 1.00 m de profundidad con maquinaria	148,79
2.16	Excavación y refine de zanja terreno normal - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 1.50 m de profundidad	28,77
2.17	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 1.50 m de profundidad	141,37
2.18	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 1.50 m de profundidad con maquinaria	216,99
2.19	Excavación y refine de zanja terreno normal - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 2.00 m de profundidad	33,85
2.20	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso -conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 2.00 m de profundidad	181,76
2.21	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 2.00 m de profundidad con maquinaria	289,31
2.22	Excavación y refine de zanja terreno normal - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 2.50 m de profundidad	40,62
2.23	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 2.50 m de profundidad	232,25
2.24	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 2.50 m de profundidad con maquinaria	361,64
3. TENDIDO DE TUBERÍA				
3.01	Tendido de tubería de agua de 20mm	m	Para tubería HDPE de 20mm x 1.00 m	7,36
3.02	Tendido de tubería de agua de 25mm	m	Para tubería HDPE de 25mm x 1.00 m	8,90
3.03	Tendido de tubería de agua de 32mm	m	Para tubería HDPE de 32mm x 1.00 m	9,40
3.04	Tendido de tubería de agua de 50mm	m	Para tubería HDPE de 50mm x 1.00 m	14,75
3.05	Tendido de tubería de agua de 63mm	m	Para tubería HDPE de 63mm x 1.00 m	18,06
3.06	Tendido de tubería de alcantarillado de 160mm	m	Para tubería HDPE de 160mm x 1.00 m	33,31
3.07	Tendido de tubería de alcantarillado de 200mm	m	Para tubería HDPE de 200mm x 1.00 m	49,46
4. RETIRO				
4.01	Retiro de accesorios en caja de medidor	und	Para conexiones de ø 20mm a ø 63mm de diámetro	5,66
4.02	Retiro de la conexión de agua	und	Para conexiones de ø 20mm a ø 63mm de diámetro	17,21
4.03	Retiro de caja de medidor	und	Para conexiones de ø 20mm a ø 63mm de diámetro	5,64
4.04	Retiro de la conexión de alcantarillado	und	Para conexiones de ø 160mm a ø 200mm de diámetro	34,45
4.05	Retiro de caja de registro	und	Para conexiones de ø 160mm a ø 200mm de diámetro	8,46
5. INSTALACIÓN DE TUBO REEMPLAZO				
5.01	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 20mm	und	Para conexiones de 20mm	8,82
5.02	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 25mm	und	Para conexiones de 25mm	11,05
5.03	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 32mm	und	Para conexiones de 32mm	12,54
5.04	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 50mm	und	Para conexiones de 50mm	13,53
5.05	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 63mm	und	Para conexiones de 63mm	21,62
5.06	Instalación de tubería de reemplazo conexión alcantarillado de 160mm	und	Para conexiones de 160mm	53,81
5.07	Instalación de tubería de reemplazo conexión alcantarillado de 200mm	und	Para conexiones de 200mm	57,89
6. INSTALACIÓN DE CONEXIÓN				
6.01	Instalación de caja de medidor conexión 20mm	und	Para conexiones de 20mm	166,88
6.02	Instalación de caja de medidor conexión 25mm	und	Para conexiones de 25mm	189,17
6.03	Instalación de caja de medidor conexión 32mm	und	Para conexiones de 32mm	239,25
6.04	Instalación de caja de medidor conexión 50mm	und	Para conexiones de 50mm	702,37
6.05	Instalación de caja de medidor conexión 63mm	und	Para conexiones de 63mm	738,47
6.06	Instalación de caja de registro - conexión 160mm	und	Para conexiones de 160mm	178,50
7. EMPALME - INTERCONEXIÓN				
7.01	Empalme de conexión de 20mm en red 63 mm	und	Para conexión de 20mm en red de 63mm	72,73
7.02	Empalme de conexión de 20mm en red 90 mm	und	Para conexión de 20mm en red de 90mm	75,39
7.03	Empalme de conexión de 20mm en red 110mm	und	Para conexión de 20mm en red de 110mm	84,28
7.04	Empalme de conexión de 20mm en red 160mm	und	Para conexión de 20mm en red de 160mm	90,48
7.05	Empalme de conexión de 25mm en red 63 mm	und	Para conexión de 25mm en red de 63mm	80,19
7.06	Empalme de conexión de 25mm en red 90 mm	und	Para conexión de 25mm en red de 90mm	83,23
7.07	Empalme de conexión de 25mm en red 110 mm	und	Para conexión de 25mm en red de 110mm	91,94
7.08	Empalme de conexión de 25mm en red 160mm	und	Para conexión de 25mm en red de 160mm	98,29
7.09	Empalme de conexión de 32mm en red 63 mm	und	Para conexión de 32mm en red de 63mm	85,83
7.10	Empalme de conexión de 32mm en red 90 mm	und	Para conexión de 32mm en red de 90mm	159,46



Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (\$/)
7.11	Empalme de conexión de 32mm en red 110mm	und	Para conexión de 32mm en red de 110m	175,64
7.12	Empalme de conexión de 32mm en red 160mm	und	Para conexión de 32mm en red de 160mm	182,64
7.13	Empalme de conexión de 50mm en red 90 mm	und	Para conexión de 50mm en red de 90mm	191,41
7.14	Empalme de conexión de 50mm en red 110mm	und	Para conexión de 50mm en red de 110mm	232,04
7.15	Empalme de conexión de 50mm en red 160mm	und	Para conexión de 50mm en red de 160mm	215,32
7.16	Empalme de conexión de 63mm en red 90 mm	und	Para conexión de 63mm en red de 90mm	211,84
7.17	Empalme de conexión de 63mm en red 110mm	und	Para conexión de 63mm en red de 110mm	238,86
7.18	Empalme de conexión de 63mm en red 160mm	und	Para conexión de 63mm en red de 160mm	237,89
7.19	Empalme de conexión de 160mm en colector de 200mm	und	Para conexión de 160mm en colector de 200mm	102,78
8. CAMA DE APOYO				
8.01	Cama de apoyo c/arena a=0.60m, e= 0.10m.	m	Para agua potable	13,75
8.02	Cama de apoyo c/arena a=0.80m, e= 0.10m.	m	Para alcantarillado	16,12
9. RELLENO				
9.01	Relleno y compactación de zanja con material propio para instalación o cierre de caja de medidor	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m	15,01
9.02	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo para instalación o cierre de caja de medidor	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m	33,39
9.03	Relleno y compactación de zanja con material propio - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 0.30 m	11,63
9.04	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 0.30 m	22,56
9.05	Relleno y compactación de zanja con material propio - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.00 m	21,45
9.06	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.00 m	38,74
9.07	Relleno y compactación de zanja con material propio conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.50 m	29,93
9.08	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.50 m	41,10
9.09	Relleno y compactación de zanja con material propio para instalación o retiro de caja de registro	m	Para 1.00 m x 0.80 m x 1.00 m	30,76
9.10	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo para instalación o retiro de caja de registro	m	Para 1.00 m x 0.80 m x 1.00 m	59,48
9.11	Relleno y compactación de zanja con material propio - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m hasta 1.50 m	41,38
9.12	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m hasta 1.50 m	71,06
9.13	Relleno y compactación de zanja con material propio - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m hasta 2.00 m	53,34
9.14	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m hasta 2.00 m	93,15
9.15	Relleno y compactación de zanja con material propio - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m hasta 2.50 m	66,81
9.16	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m hasta 2.50 m	116,23
10. REPOSICIÓN				
10.01	Reposición de pavimento de asfalto	m²	Pavimento de asfalto e = 0.05 m	67,58
10.02	Reposición de pavimento de concreto	m²	Pavimento de concreto e = 0.20m	85,48
10.03	Reposición de vereda de concreto	m²	Para un e = 0.20 m, fc=175kg/cm²	71,37
10.04	Eliminación excedente	m³	Eliminación material con equipo	35,84
11. CIERRES				
11.01	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 20mm	14,16
11.02	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 25mm	14,88
11.03	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 32mm	15,60
11.04	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 50mm	16,25
11.05	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 63mm	20,92
11.06	Cierre con retiro de 0.50 m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 20mm	34,06
11.07	Cierre con retiro de 0.50 m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 25mm	31,34
11.08	Cierre con retiro de 0.50 m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 32mm	42,84
11.09	Cierre con retiro de 0.50 m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 50mm	43,50
11.10	Cierre con retiro de 0.50 m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 63mm	44,17
11.11	Cierre en tubería matriz	und	Para conexiones de ø 20mm a ø 63mm	15,66
11.12	Cierre de conexión domiciliaria de alcantarillado en la caja de registro	und	Para conexiones de ø 160mm	36,26
11.13	Cierre drástico de servicio de desagüe con 0,50 m de tubería	und	Para conexiones de ø 160mm	60,05
12. REAPERTURA				
12.01	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 20mm	25,58
12.02	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 25mm	26,29
12.03	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 32mm	27,25

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (\$/)
12.04	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 50mm	28,96
12.05	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 63mm	29,86
12.06	Reapertura con reposición de 0.50m de tubería	und	Para conexiones de 20mm	25,24
12.07	Reapertura con reposición de 0.50m de tubería	und	Para conexiones de 25mm	30,86
12.08	Reapertura con reposición de 0.50m de tubería	und	Para conexiones de 32mm	31,17
12.09	Reapertura con reposición de 0.50m de tubería	und	Para conexiones de 50mm	40,54
12.10	Reapertura con reposición de 0.50m de tubería	und	Para conexiones de 63mm	42,10
12.11	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 20mm	27,30
12.12	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 25mm	32,52
12.13	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 32mm	36,48
12.14	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 50mm	39,71
12.15	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 63mm	43,42
12.16	Reapertura de alcantarillado en la caja de registro	und	Para conexiones de 160mm	25,19
12.17	Reapertura de conexión de desagüe (cierre drástico)	und	Para conexiones de 160mm	73,58
13. SUPERVISIÓN DE OBRAS				
13.01	Supervisión de obras	h	Para prueba hidráulica, alineamiento, nivelación y control de calidad de materiales	144,57
14. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS				
14.01	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 01 a 03 unidades de uso	39,15
14.02	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 04 a 100 unidades de uso	68,34
14.03	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 101 a 500 unidades de uso	148,23
14.04	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 500 a más unidades de uso	207,03
14.05	Sub divisiones (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud de lotes o quintanas o predios	46,49
14.06	Nuevas habilitaciones - (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 01 a 100 lotes	42,58
14.07	Nuevas habilitaciones - (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 101 a 500 lotes	81,68
14.08	Nuevas habilitaciones - (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con más de 500 lotes	192,02
15. REVISIÓN DE PROYECTOS				
15.01	Revisión de proyectos	und	Para proyectos de nuevas habilitaciones y proyectos de red complementaria	125,22

Nota:

1. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
2. Para determinar el precio del servido colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

ANEXO N° 5

FONDO Y RESERVAS DE EMAPA PASCO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2027

Periodo	Fondo de Inversiones*	Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)*	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Plan de Control de Calidad (PCC)*	Costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias*	Atención del servicio de agua potable ante interrupciones*
Año 1	7,5%	0,5%	0,8%	2,0%	12,4%	0,9%
Año 2	12,0%	1,0%	0,8%	2,0%	10,1%	0,8%
Año 3	12,0%	1,5%	0,6%	2,0%	10,1%	0,8%

(*) Porcentajes de los ingresos. Estos ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

2354272-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

199 años

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES